

Municipalidad
de Cajamarca



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas s/n en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, representada por su Alcalde Provincial, Cml (r) **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO** identificado con DNI N° 09867327; y de la otra parte, **LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20175089030, inscrita en Registros Públicos de Cajamarca en la Partida Electrónica N° 11000116, con domicilio en Jr. Dos de Mayo N° 359, a la cual en adelante se le denominará **LA CÁMARA**, representada por su Presidente de Junta Directiva, Dr. **JORGE LUIS VERGARA QUIROZ**, identificado con DNI N° 26718547, según Acta de Asamblea General de Asociados fecha 04 de enero del 2011; sujeto a los términos y condiciones siguientes:



ARTICULO PRIMERO: DE LAS PARTES

1.1 **LA CÁMARA**, es una institución sin fines de lucro, integrada por personas naturales y jurídicas de la región dedicadas a actividades de comercio, industria y producción en general ejerciendo la representación gremial de las diversas actividades económicas.

LA CÁMARA, en cumplimiento de sus estatutos institucionales y de sus objetivos, asume el compromiso de participar en el desarrollo regional; promoviendo la competitividad regional, fomentando la inversión privada y demás componentes que permiten el desarrollo de las distintas actividades económicas en el ámbito regional.



1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución pública descentralizada regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades y su finalidad es fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, y empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de los habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo.



LA ENTIDAD, tiene entre sus objetivos la gestión estratégica de la competitividad local. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privados, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento y de eslabonamientos productivos; y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos la ampliación de mercados y la explotación.



LA ENTIDAD, en el marco de sus objetivos institucionales y su visión de desarrollo local a largo plazo, requiere promover la inclusión social y económica de los agricultores, la diversificación de cultivos, la institución de cultivos, la generación de valor agregado y la comercialización a nivel nacional e internacional

ARTICULO SEGUNDO: BASE LEGAL



Municipalidad
de Cajamarca



El presente Convenio tiene como base legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de bases de la descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil
- Decreto Legislativo 1012 – Ley Marco de Asociaciones Publico Privadas.
- Ley 28059 – Ley de Marco de la Inversión Descentralizada.
- Todas las que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO: OBJETO

LA CÁMARA Y LA ENTIDAD, han creído conveniente aunar esfuerzos a fin de dotar a la Provincia de Cajamarca de una Unidad de Negocios encargada de promover y articular cadenas productivas agrarias de carácter Regional; así como de promover la competitividad y el ejercicio de las actividades económicas de los empresarios inversionistas.

La unidad de Negocios a que se refiere este Convenio será implementada de conformidad con los estándares internacionales que resulten aplicables.

ARTICULO CUARTO: FINALIDAD

Este Convenio permitirá:

A LA ENTIDAD,

1. Promover la asociatividad de los agricultores a través de cadenas productivas agrarias.
2. Planificar cultivos en la Provincia de Cajamarca a través de cadenas productivas agrarias.
3. Gestión eficaz de los Recursos Hídricos disponibles.
4. Impulsar el desarrollo económico regional sobre la base de una agricultura moderna y sostenible.

LA CÁMARA.

1. Fomentar la articulación de cadenas productivas agrarias, incluyendo actividades de transformación y comercialización de los productos.
2. Colaborar en las gestiones para la obtención de líneas de financiamiento y canales de comercialización para los miembros de las cadenas productivas agrarias.

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A LA ENTIDAD:

- Gestionar la implementación y funcionamiento de la Unidad de Negocios, con la colaboración de LA CÁMARA.
- Promover la articulación de las cadenas productivas agrarias.





- Comprometer la participación de las unidades componentes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para promover la asociatividad de los agricultores.
- La elaboración y ejecución integral o parcial de un Plan de Articulación de Cadenas Productivas Agrarias – año 2013.
- Firmar conjuntamente con **LA CÁMARA** los Convenios específicos para la formulación de proyectos de inversión y su clasificación.
- A difundir por cualquier mecanismo los alcances de la Unidad de Negocios incorporando en la publicidad los logos institucionales de los intervinientes.

DE LA CÁMARA

- Colaborar con **LA ENTIDAD** en la implementación y funcionamiento de la Unidad de Negocios.
- Colaborar con **LA ENTIDAD** en los procedimientos técnicos que sean necesarios para la articulación de cadenas productivas agrarias.
- Convocar directamente entre sus asociados a profesionales especializados en materia agraria que contribuyan al objetivo del Convenio.
- Colaborar en las gestiones para la obtención de líneas de financiamiento y canales de comercialización para los miembros de las cadenas productivas agrarias incluyendo para estudios y contratación de expertos independientes, así como en la formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- Firmar conjuntamente con **LA ENTIDAD** los Convenios específicos para la formulación de proyectos de inversión y su clasificación.
- A difundir por cualquier mecanismo los alcances de la Unidad de Negocios incorporando en la publicidad los logos institucionales de los intervinientes.



ARTICULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre del 2014. El plazo de vigencia puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes intervinientes, mediante una adenda expresa. Del mismo modo, la resolución de este Convenio opera por simple comunicación entre las partes, en cualquier momento, siendo suficiente que en el cargo de la comunicación se consigne el sello de recepción de las unidades de recepción documental o mesa de partes que tengan las partes al interior de sus organizaciones.

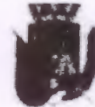
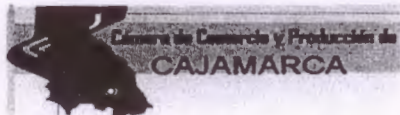


ARTICULO SÉTIMO: CLAUSULA ESPECIAL

LA ENTIDAD Y LA CÁMARA, dejan constancia que el objeto del presente Convenio no irroga gasto para ninguno ni compromete en específico recursos financieros del Estado. En consecuencia no se aplican las normas relacionadas con el proceso presupuestario, SNIP u otros al presente Convenio



ARTICULO OCTAVO: COORDINADORES DE PARTES



Municipalidad de Cajamarca



Para los efectos y ejecución del presente Convenio LA ENTIDAD designa a quien se encuentre desempeñando el cargo de Gerente de Desarrollo Económico. Por su parte LA CÁMARA designa al Sr. LUIS CÉSPEDES ORTIZ y al Sr. FERNANDO SILVA ABANTO quienes en forma individual o conjunta ejercerán las acciones vinculadas a la ejecución de este Convenio.

ARTICULO NOVENO: CONTROVERSIA



Las partes acuerdan que en caso de controversia en la ejecución del presente Convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO DECIMO: DOMICILIOS

Las partes acuerdan que sus domicilios, para los efectos de cualquier comunicación, son los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, en caso de variación de domicilio se comunicará a las partes del hecho, mediante documento simple.



Se suscribe el presente en señal de conformidad y buena fe a los 25 del mes de Abril del 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

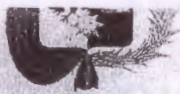
Ramiro A. Bardales Vigo
Cónsul. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL



Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca

Dr. Jorge A. Vergara Quiro
PRESIDENTE





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2013-CMPC

Cajamarca, 18 de Abril de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Abril de 2013, Oficio N°004-2013-OR-CDE-MPC, de la Comisión de Desarrollo Económico a través del cual remite el Dictamen N° 04-2013-CDE-MPC, y Proveído de Alcaldía N°0621 de fecha 05 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen N° 04-2013-CDE-MPC, la Comisión de Desarrollo Económico, se pronuncia proponiendo al Concejo aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, el Convenio mencionado tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de dotar a la provincia de Cajamarca de una unidad de negocios encargada de promover y articular cadenas productivas agrarias de carácter regional, así como de promover la competitividad y el ejercicio de las actividades económicas de los empresarios inversionistas.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que el convenio precitado establece obligaciones para la Municipalidad que no conllevan a una asignación adicional de recursos humanos, logísticos ni presupuestales, conforme lo expresado por las áreas técnicas, siendo además de importancia para la comunidad Cajamarquina por cuanto se promoverá la articulación de cadenas productivas, incentivando la asociatividad de los agricultores, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto es unir esfuerzos a fin de dotar a la provincia de Cajamarca de una unidad de negocios encargada de promover y articular cadenas productivas agrarias de carácter regional, así como de promover la competitividad y el ejercicio de las actividades económicas de los empresarios inversionistas.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCI
- Oficina de Informática
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abog. RENATO ORTEGUERA RAMAL
SECRETARIO GENERAL